



SECCIÓN JURÍDICA

RECTIFICA RESOLUCION EXENTA N°1835, DE FECHA 06 DE OCTUBRE DE 2021, QUE RECTIFICÓ RESOLUCIÓN EXENTA N° 79 (V. Y U.), DE FECHA 27 DE ENERO DE 2021, QUE MODIFICÓ RESOLUCIÓN EXENTA N° 923, (V. Y U.) DE 2020, Y APROBÓ NÓMINA DE POSTULANTES SELECCIONADOS DEL LLAMADO A POSTULACIÓN EN CONDICIONES ESPECIALES PARA EL DESARROLLO DE PROYECTO DEL TÍTULO II, MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA DEL PROGRAMA DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO FAMILIAR REGULADO POR EL D.S 255, (V. Y U.), DE 2006, DESTINADO A LA ATENCIÓN DE FAMILIAS QUE RESIDAN EN VIVIENDAS ANTIGUAS, Y/O PATRIMONIALES EMPLAZADAS EN ZONAS TÍPICAS, Y/O ZONAS DE CONSERVACIÓN HISTÓRICA, DE LAS REGIONES DE COQUIMBO, VALPARAÍSO, LOS RÍOS Y METROPOLITANA, FIJÓ CONDICIONES PARA SU APLICACIÓN, Y MONTO DE RECURSOS DISPONIBLES, EN EL SENTIDO QUE INDICA.

VALPARAÍSO, 20 OCT 2021

RESOLUCIÓN EXENTA N° ---1917--

VISTOS:

- a) El Decreto Ley N° 1305, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
- b) El Decreto Supremo N° 397 (V. y U.), de fecha 24 de noviembre de 1976, que reglamenta el funcionamiento de las Secretarías Ministeriales de Vivienda;
- c) El D.S. N° 255 (V. y U.), de 2016, que aprueba el Reglamento del Programa de Protección al Patrimonio Familiar;
- d) La Resolución Exenta N° 6042 (V. y U.), de fecha 14 de mayo de 2017 y sus modificaciones, que delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo;
- e) La Resolución Exenta N° 79 (V. y U.), de fecha 27 de enero de 2021, que modificó Resolución Exenta N° 923, (V. y U.) de 2020, y aprobó nómina de postulantes seleccionados del llamado a postulación en condiciones especiales para el desarrollo de proyecto del título II, mejoramiento de la vivienda del Programa de Protección del Patrimonio Familiar regulado por el D.S. 255, (V. y U.), de 2006, destinado a la atención de familias que residan en viviendas antiguas, y/o patrimoniales emplazadas en zonas típicas y/o zonas de conservación histórica, de las regiones de Coquimbo, Valparaíso, Los Ríos y Metropolitana, fijó condiciones para su aplicación, y monto de recursos disponibles;
- f) Resolución Exenta N° 1835 de fecha 06 de octubre del año 2021, que rectificó Resolución Exenta N° 79 (V. y U.), de fecha 27 de enero de 2021;
- g) Correo electrónico de fecha 12 de octubre del año 2021, de Humberto Gorigoitia Carneyro, profesional del Departamento de Planes y Programas de SEREMI MINVU Valparaíso;

- h) Ley 19.880, que establece las bases de los procedimientos administrativos de los Órganos de la Administración del Estado;
- i) Las Resoluciones N° 7 y N° 8, de fecha 26 y 27 de marzo de 2019, respectivamente, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, y que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón o Controles de Reemplazo cuando corresponda;
- j) El Decreto en trámite que me designa en el cargo de Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Valparaíso.

CONSIDERANDO:

1. Mediante Resolución Exenta N° 923 (V. y U.), de fecha 04 de junio de 2020, se realizó el Llamado a Postulación Nacional en Condiciones Especiales, para el desarrollo de proyectos del Título II, Mejoramiento de la Vivienda del Programa de Protección del Patrimonio Familiar regulado por el D.S N° 255, (V. y U.), de 2006, destinado a la atención de familias que residen en viviendas antiguas y/o patrimoniales emplazadas en zonas típicas y/o zonas de conservación histórica de las regiones de Coquimbo, Valparaíso, y Metropolitana, y fijó condiciones para su aplicación, y monto de recursos disponibles.
2. Por medio de la Resolución Exenta N° 1588 (V. y U.) de fecha 05 de noviembre de 2020, y 79 (V. y U.), de fecha 27 de enero de 2021, se modificó la Resolución citada precedentemente, y respecto de la Resolución Exenta N° 79, se aprobó nómina de postulantes seleccionados del Llamado, se fijaron las condiciones de aplicación, y monto de recursos disponibles.
3. A través de la Resolución Exenta N° 1835, de fecha 06 de octubre del año 2021, de esta SEREMI MINVU Valparaíso, por aplicación de lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 6042 (V. y U.), de fecha 14 de mayo de 2017 y sus modificaciones, que delegó facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, se rectificó la Resolución Exenta N° 79 (V. y U.), de fecha 27 de enero de 2021, antes indicada, en atención a errores de digitación en el sistema RUKAN, que incurrió la entidad VADU Arquitectura, y que fueron debidamente corroborados e informados a esta SEREMI, por SERVIU Valparaíso.
4. Sin embargo, luego de una revisión de la misma por parte de Roberto Sánchez Vargas, profesional del Departamento de Condominios y Atención al Déficit Cualitativo, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, según da cuenta correo electrónico de fecha 12 de octubre del año 2021, de Humberto Gorigoitia Carneyro, profesional del Departamento de Planes y Programas de SEREMI MINVU Valparaíso, se logró corroborar un error de cálculo en el resuelto 2, de la Resolución Exenta N° 1835 de fecha 06 de octubre de 2021, referido al monto rectificado a asignar, por cuanto se indicó que correspondía a **315 U.F.**, en circunstancias que el incremento total corresponde a la suma de **317,26 U.F.**
5. El inciso final del artículo 13 de la Ley 19.880, a propósito del principio de no formalización, señala; *“La Administración podrá subsanar los vicios de que adolezcan los actos que emita, siempre que con ello no se afecten intereses de terceros”*. A su vez, el artículo 62 establece lo siguiente; *“Aclaración del acto. En cualquier momento, la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión que ponga término a un procedimiento podrá, de oficio o a petición del interesado, aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo”*.
6. En atención a lo expuesto de forma precedente, y la necesidad de rectificar información contenida en la Resolución Exenta N° 1835 de fecha 06 de octubre del año 2021, de esta SEREMI MINVU Valparaíso, se resuelve lo siguiente.

RESOLUCIÓN:

1. **RECTIFÍQUESE** el monto estipulado en el resuelvo segundo, de la Resolución Exenta N° 1835, de fecha 06 de octubre del año 2021, de esta SEREMI MINVU Valparaíso, correspondiente a **315 U.F.**, por el monto de **317,26 U.F.**
2. Se establece que en todo lo no modificado por la presente resolución, permanece plenamente vigente lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 1835 de fecha 06 de octubre del año 2021, de esta SEREMI MINVU Valparaíso.
3. **NOTIFÍQUESE** la presente Resolución conforme a la distribución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



NPL/HGC/CDL

DISTRIBUCIÓN

- Director SERVIU Región de Valparaíso.
- Jefa Departamento Operaciones Habitacionales, SERVIU Región de Valparaíso.
- Encargada Regional Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios,
- Departamento Operaciones Habitacionales, SERVIU Región de Valparaíso.
- División de Política Habitacional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- Departamento de Planes y Programas Seremi Minvu Valparaíso.
- Sección de Asesoría Jurídica
- Oficina de Partes.
- Archivo.

PUBLICAR TRANSPARENCIA

SI () NO (x)